

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 38 DE
LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN A
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII, del artículo 38, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las Diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes del grupo parlamentario del Partido Morena.

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de Pleno celebrada el día 3 de mayo de 2023, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII, del artículo 38, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las Diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes del grupo parlamentario del Partido Morena misma que fue turnada a la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia para su análisis y dictamen.

De acuerdo con el estudio y análisis realizado por la Comisión, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

La Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia tienen competencia para dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XXI Bis, 64 y 87 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa presentada por las Diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, sustentó su exposición de motivos esencialmente en lo siguiente: “La contaminación ambiental se define como la degradación del medio ambiente por consecuencia de la introducción de sustancias y elementos físicos que alteran su naturaleza de manera drástica, impredecible y peligrosa, haciéndolo menos apto para la vida de los seres vivos tal y como la conocemos. Dicho de otro modo, se trata del daño ambiental por causa de la acción de contaminantes de distinto tipo, y es causado por las actividades económicas y el modo de vivir del ser humano sobre el ecosistema.

A medida que la población, las economías y el nivel de vida –con el asociado incremento del consumo– crecen, también lo hace el nivel acumulado de emisiones de gases de efecto invernadero. Y después de más de un siglo y medio de industrialización, deforestación y agricultura a gran escala, las cantidades de gases de efecto invernadero en la atmósfera se han incrementado en niveles nunca antes vistos en tres millones de años.

...La contaminación ambiental ha alcanzado proporciones alarmantes, advierte la Organización Mundial de la Salud (OMS), al establecer que 9 de cada 10 personas respiran aire tóxico y 7 millones mueren cada año por la polución ambiental y doméstica. El cambio climático aumenta sus efectos y las medidas correctivas son insuficientes. El aire es un factor de riesgo crítico para las enfermedades no transmisibles (ENT), se estima que causa una cuarta parte (24%) de todas las muertes de adultos por cardiopatías, el 25% de las muertes por accidentes cerebrovasculares, el 43% de las muertes por neumopatía obstructiva crónica y el 29% de las muertes por cáncer de pulmón.

A todo esto, la niñez, junto con las personas mayores son los sectores más vulnerables, no obstante, las niñas y los niños, son quienes mayor desconocimiento pueden tener en sus edades tempranas y quienes más años tendrán que vivir con las complicaciones y el agravamiento de este problema.

En el problema de la contaminación, aunado al cambio climático que esta va generando, se consideran fundamentales a las nuevas generaciones, debido a que ellas serán quienes tendrán que enfrentar las peores consecuencias de la polución y quienes también, tendrán que tomar las futuras decisiones en favor del medio ambiente y de la vida en nuestro planeta.

En este sentido, se considera primordial brindar información y formación desde temprana edad a todas las niñas y niños en nuestra ciudad, con el objetivo de generar conciencia y acciones individuales y colectivas a favor del medio ambiente, para así poder tener cada vez una mejor calidad de vida. Esto es importante, pues es uno de sus derechos primordiales, al igual que lo es tener educación, y no se podrá lograr el ejercicio de ambos derechos de una manera satisfactoria sin una educación medio ambiental.

Dado todo lo anterior, es de observarse la necesidad de que entre los derechos de niñas, niños y adolescentes se contemple la impartición de educación ambiental desde los primeros años de la educación básica. Es por ello que proponga homologar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán con la Ley General

de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que fue reformada recientemente en su artículo 57 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de marzo de 2022, y que plantea “Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático.

Las diputadas integrantes de esta Comisión de Dictamen, llevaron a cabo el análisis y estudio de la iniciativa citada anteriormente, encontrando los elementos necesarios para dictaminar de manera procedente.

En este sentido, las integrantes de la Comisión coincidimos en la importancia de homologar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de actualizar los alcances de las obligaciones para el cumplimiento de la protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

En entre este nuevo alcance se encuentra el inculcar la adopción de estilos de vida sustentable, la ONU (2008) resaltó la importancia de incorporar los principios del desarrollo sustentable en las políticas y los programas nacionales, con miras a reducir la pérdida de recursos naturales, los estilos de vida sustentables tiene como objetivo enseñar a consumir, considerando que el impacto de nuestras decisiones económicas se ve reflejado en lo social y en lo ambiental, incorporar a niñas, niños y adolescentes es una oportunidad para que se conecten con el término sustentabilidad y surjan acciones concretas por parte de ellas y ellos mismos a favor del ambiente natural y social.

Por otro lado, el momento histórico del desarrollo de las niñas, niños y adolescentes con respecto al cambio climático no es alentador, de acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial entre 2023 y 2027 pronostican que serán los años más cálidos jamás registrado.

Esta reforma considera la concientización sobre las causas del cambio climático: el efecto invernadero por la generación de energía, la contaminación maquinaria utilizada en las fábricas, la tala de árboles, el uso de transporte, entre otros; así como también la conciencia sobre sus efectos: la elevación de temperaturas, las potentes tormentas, la desaparición de especies, la escasez de alimentos, entre otros, con la finalidad de reducir la crisis climática que se vive en la actualidad.

Al garantizar una educación con respeto al medio ambiente, también se protege el Derecho a la vida, así como a vivir en condiciones de bienestar, además de tratar de garantizar que las nuevas generaciones disminuyan el deterioro del planeta.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 62 fracción XXI bis, 63 y 87 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas integrantes de esta Comisión nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XVIII del artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 38...

I a la XVII...

XVIII. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XVIII Bis a la XX...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONGRESO DEL ESTADO de Michoacán de Ocampo, a los 16 días del mes de junio de 2023.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia:
Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Presidenta*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*



www.congresomich.gob.mx